



ACUERDO No. 06

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE
SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES EN ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y
ASEO CON DESTINO AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION
DEL INGRESO DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA”**

El Concejo Municipal de Sonsón (Antioquia), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, Decretos 057 de 2006 y 1013 de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Las Entidades que presten los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Sonsón, aplicarán los siguientes factores de subsidio a las tarifas de la vigencia 2011, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, sin que dichos subsidios excedan, en ningún caso, el valor de los consumos básicos o de subsistencia.

	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	
ESTRATO 1	35%	35%	35%	35%	50%
ESTRATO 2	17%	17%	17%	17%	40%
ESTRATO 3					15%



ARTÍCULO SEGUNDO: Las Entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Sonsón, aplicarán en el año 2011 las siguientes tarifas, según Decreto Nacional 057 del 2006, y de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 así:

Usuarios Residenciales de estrato 5: (50%)

Usuarios Residenciales de estrato 6: (60%)

Usuarios Comerciales: (50%)

Usuarios Industriales (30%)

ARTÍCULO TERCERO: Cada año Las Entidades prestadoras de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de acuerdo con la estructura tarifaria vigente y con los porcentajes de subsidios aprobados para el año respectivo, estimarán para la siguiente vigencia fiscal, los montos totales de los subsidios necesarios a otorgar por estrato y para cada servicio, información que deberá entregarse al Alcalde Municipal antes del quince (15) de julio de cada año.

ARTÍCULO CUARTO: Los porcentajes determinados en los artículos anteriores, se consideran como topes máximos y podrán ser ajustados por el Alcalde Municipal de acuerdo a la disponibilidad de recursos en el Presupuesto de la respectiva vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga el Acuerdo 022 de 2010, por medio del cual se establecían



*Concejo Municipal
Sonsón - Antioquia*

los subsidios sobre las tarifas de Acueducto y Alcantarillado y el servicio de Aseo.

**DADO EN EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SONSÓN - ANTIOQUIA, A
LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2011**

MARIO CARDONA TORO

Presidente

MARÍA GLADIZ MARULANDA C.

Secretaria General

CONSTANCIA: Este Acuerdo fue aprobado en sus dos debates reglamentarios, realizados en fechas diferentes.

MARÍA GLADIZ MARULANDA CASTAÑO

Secretaria General